



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 077
RADICADO N°. 2017-00521-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada el 7 de octubre de 2.020, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

Frente a entrega de dineros, se les informa que la solicitud deber ser realizada al correo del juzgado, presentando la respectiva relación de títulos, la cual deben solicitar al correo: depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.